

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA – VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E.

S.

D.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía. (ARGENIS SUAREZ y JOSÉ ANIAS SEGURA COBO)

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA: AMALIA ESTHER COBO CORTÉS y Otros.

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, Abogado en ejercicio, con domicilio en Florida Valle, identificado con C.C. N° 16.884.278, y T.P. 170091, en calidad de apoderado de: AMALIA ESTHER, C.C. N° 66.880.646; LILIANA YANETH, C.C. N° 66.882.139, con domicilios en Palmira Valle, GILMAR ONIAS, C.C. N° 16.883.565, con domicilio en Cali Valle, y MILTON COBO CORTÉS, C.C. N° 16.884.596, con domicilio en la Ciudad de Victoria, Brasil, todos mayores de edad, identificados como aparecen en los poderes adjuntos, todos ellos hijos del también fallecido ALFREDO COBO, hermano heredero de JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO. Igualmente, también en calidad de apoderado de PATRICIA MARÍA, C.C. N° 31.846.014; con domicilio en Cali Valle; JOSÉ ALEJANDRO, C.C. N° 16.880.073, con domicilio en Florida Valle; HECTOR JAVIER, C.C. N° 16.880.694, y MARTHA ROSALBA ARCE SEGURA, C.C. N° 29.503.268, igualmente, SANDRA RAMOS MESA, C.C. N° 66.881.962, (quien representa como curadora a FRANCISCO ELADIO ARCE SEGURA, C.C. N° 16.882.352 de acuerdo con la sentencia 151 del 10 de septiembre de 2017 dentro del proceso 2016-582 del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle), los últimos cuatro con domicilio en Cali Valle, todos mayores de edad, identificados como aparece en los poderes adjuntos, todos ellos hijos de la también fallecida LIBRADA SEGURA COBO, hermana heredera de JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, contesto la demanda de la referencia en los siguientes términos, solicito al Despacho se desestimen las DECLARACIONES, del acápite PRETENSIONES que pide la parte demandante, así:

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES y PRETENSIONES

1. Respecto de esta primera pretensión del acápite Declaraciones de la demanda, el suscrito en calidad de apoderado de los demandados, muy respetuosamente solicito sea **negada**, en razón a que no es cierta, que se hubiese constituido desde el 1° de enero de 1978 la Unión Marital de Hecho entre el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, y la señora ARGENIS SUAREZ, como se probará dentro del proceso.
2. La segunda pretensión No es cierta, por ser consecuencia de la primera. En razón a que no es cierta la primera pretensión, también solicito sea **negada** la segunda pretensión respecto de la existencia de SOCIEDAD PATRIMONIAL, desde el 1° de enero de 1978, como se probará dentro del proceso.
3. No es cierta, no es posible liquidarse una sociedad que no existe. NO EXISTIÓ la sociedad patrimonial desde el 1 de enero de 1978, por tanto, no puede disolverse y liquidarse lo que no existe, se solicita desde ya la EXCLUSIÓN del bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria 378-26378 y que describe la parte demandante en el HECHO número 3 de la demanda, literal A.
4. No es un hecho. Solicito se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

RESPECTO DE LOS HECHOS

1. No es cierto que haya existido entre la demandante ARGENIS SUAREZ, y el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, una unión marital de hecho desde el 1° de enero de 1978. El fallecido y la señora ARGENIS SUAREZ, tuvieron una relación sentimental, PERO, solo fue en fechas muy posteriores al año 1990, toda vez que la demandante ARGENIS SUAREZ, compartió su domicilio con el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, cuando la Señora DOLORES COBO BARALT, (Mamá del fallecido JOSE ANÍAS SEGURA COBO), enfermó y luego de su fallecimiento, como se probará dentro del proceso.
2. Este hecho debe probarse.
3. Este hecho es cierto, el fallecido JOSÉ ANIAS SEGURO COBO, era de estado civil soltero y así está expresado en la escritura pública de compraventa N° 76 del 18-02-1986. Respecto de la demandante ARGENIS SUAREZ, debe probarse su estado civil de soltera.

Respecto del último párrafo de este hecho tercero, afirma el demandante que "...el bien inmueble se encuentra viciado de mala fe, NO es cierto. Debe probarse.

NO ES CIERTO que el inmueble de matrícula inmobiliaria 378-26378 y N° predial 010000550007000, cuyo titular era JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, haga parte de los activos de la sociedad entre compañeros permanentes con la demandante ARGENIS SUARES, porque este inmueble, era un bien propio del señor JOSÁ ANÍAS SEGURA COBO y para la fecha de su adquisición NO EXISTÍA LA UNION MARITAL DE HECHO que pretende la demandante.

4. El hecho cuarto, solo, es cierto respecto de la fecha del deceso del señor JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO. La afirmación que sigue no es cierta, porque la unión marital de hecho que aduce la demandante no existió en los términos que se afirma en la demanda.
5. Este hecho debe probarse. Respecto de hijos del fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, no se conocen. La demandante tiene tres hijos nacidos fuera de la unión marital de hecho de la que se pretende su declaración en la presente demanda. Respecto si separaron o existieron otras uniones maritales debe probarse.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito Señor Juez, se desestimen y sean negadas, todas las pretensiones y declaraciones pedidas por la parte demandante, toda vez, que NO existió la Unión Marital de Hecho entre la demandante ARGENIS SUAREZ, y el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, por tanto propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. **INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.** NO existió UNION MARITAL DE HECHO, y en consecuencia tampoco se formó la SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, con fecha de inicio del día 1° de enero de 1978. La demandante ARGENIS SUAREZ, compartió su domicilio con el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, cuando la Señora DOLORES COBO BARALT, (Mamá del fallecido JOSE ANÍAS SEGURA COBO), enfermó y luego de su fallecimiento, como se probará dentro del proceso, en años muy posteriores a 1990.
2. **INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.** con fecha de inicio del día 1° de enero de 1978. La demandante ARGENIS SUAREZ, compartió su domicilio con el fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, cuando la Señora DOLORES COBO BARALT, (Mamá del fallecido JOSE ANÍAS SEGURA COBO), enfermó y luego de su fallecimiento, como se probará dentro del proceso, en años muy posteriores a 1990.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. 27 folios que contienen los poderes y registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de JOSÉ ANIAS SEGURA COBO.
2. El registro civil de defunción de JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, su ya hace parte del expediente.
3. La matrícula inmobiliaria N° 378-26378 de la Orip de Palmira Valle del inmueble del fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, ya hace parte del expediente.

4. La escritura pública de compraventa N° 76 del 18-02-1986, otorgada en La Notaría Única de Miranda-Cauca y que contiene las dimensiones y linderos del inmueble del fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, ya hace parte del expediente.
5. Los testigos previamente harán llegar al despacho y a la parte demandante los documentos con los cuales sustentarán sus declaraciones.

TESTIMONIALES:

Sírvase, Señor Juez, recibir declaración a las siguientes personas, todas mayores de edad, para que manifiesten todo lo que les consta en relación con los hechos de la presente contestación de la demanda.

1. **Héctor Saavedra**, identificado con la C.C. N° 6.298.091, quien se notifica en la Carrera 16 N° 8-72 de Florida Valle, correo electrónico juancarlosf43@gmail.com, , teléfono móvil 3219080371
2. **Cesar Cobo**, quien se notifica en la Carrera 16 N° 8-72 de Florida Valle, correo electrónico juancarlosf43@gmail.com, teléfono móvil 3113282721
3. **Ernesto Cobo**, quien se notifica en la Carrera 16 N° 8-72 de Florida Valle, correo electrónico juancarlosf43@gmail.com, teléfono móvil tel 3137581448
4. **José Alejandro Arce Segura**, identificado con la C.C. N° 16.880.073, quien se notifica en la Carrera 16 N° 8-72 de Florida Valle, correo electrónico juancarlosf43@gmail.com, teléfono móvil

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez, me permita realizar interrogatorio de parte a la demandante ARGENIS SUAREZ, persona mayor de edad, identificada con la C.C. N° 29.697.152, sobre los hechos, y pretensiones de la demanda, y a todos los herederos determinados del Señor JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO, que contesten la demanda: JOSÉ ALEJANDRO ARCE, BEATRIZ ARCE, FRANCISCO ARCE, HÉCTOR JAVIER ARCE, MARTHA ROSALBA ARCE, PATRICIA ARCE, CARLOS ARCE, GILMAR COBO, LILIANA COBO, MILTON COBO, y AMALIA COBO, igualmente solicito se me permita interrogar a todos los testigos presentados por la parte demandante.

PETICIÓN ESPECIAL

1. Solicito al Señor Juez, se ordene a la demandante ARGENIS SUAREZ, que rinda cuenta de los frutos civiles del inmueble, desde la fecha del fallecimiento del titular del inmueble JOSE ANÍAS SEGURA COBO, desde el 11 de enero de 2020 hasta la fecha actual, y que permita el acceso al inmueble por parte de los herederos determinados del fallecido JOSÉ ANÍAS SEGURA COBO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 54 de 1990; el artículo 1781 y s.s. del Código Civil Colombiano; el Artículo 368 y siguientes del C.G.P, y demás normas sustantivas y adjetivas concordantes.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la carrera 16 N° 8-72 de Florida Valle, correo electrónico juancarlosf43@gmail, com, teléfono móvil 315 287 8338.

Los demandados que represento, igualmente para mayor celeridad del proceso, pueden ser notificados en la misma dirección y correo electrónico.

Del Señor (a) Juez, Atentamente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO

C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.

T.P 170091 del C.S. de La Judicatura.



Timbre Eclesiástico

Diócesis de Palmira

1

PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

CRA 20 NO. 9 - 36 TEL. 264-1788

FLORIDA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0017 FOLIO 0191 Y NUMERO
00514

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

ALFREDO COBO

Fecha bautismo: TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
Nombre: **ALFREDO COBO**
Fecha nacimiento: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
Hijo de: DOLORES COBO BARAL
Abuelos maternos: ERNESTO COBO Y ESTER BARAL
Padrinos: RAMON VARGAS
Ministro: APOLINAR GALLO GONZALEZ, PBRO
Da fe: APOLINAR GALLO GONZALEZ, PBRO

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA
Con: EDITH CORTES MARIA
A: VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
Ministro: MARIANO FIGUEROA, PBRO
Testigos: ALBERTO ALTAMIRANO Y RUBEN ZUÑIGA
Da fe: MARIANO FIGUEROA, PBRO

EXPEDIDA EN FLORIDA A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe:

PBRO. JOSE REINEL CANO GOMEZ

¡Vivir sin Jesús es morir! Jesús, nombre dulce y consolador, esperanza de eterna dicha. (San Antonio de Padua)



DIÓCESIS DE PALMIRA
COMUNIDAD PARROQUIAL
**SAN ANTONIO
DE PADUA**
NIT. 815004697-8

Cra. 20 No. 9-36 Tel. 2641788 Florida V.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E.

S.

D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA LILIANA YANETH COBO CORTÉS

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

LILIANA YANETH COBO CORTÉS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Florida Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

LILIANA YANETH COBO CORTÉS
C.C. N° 66.882.139 de Florida Valle.

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



166880

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: LILIANA YANETH COBO CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía 66882139, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5kdzono04I91
14/01/2021 - 17:13:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Única del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5kdzono04I91

NOMBRES Y
ELLIDOS DEL
REGISTRADO

Seliana Janeth Cabo Cortes

En la República de Colombia Departamento de Valle
 Municipio de Florida a Veinte
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres
 se presentó Alfredo Cabo identificado con 2560.699 Hds
(Nombre del declarante)
 domiciliado en Florida y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Valle
 que el día Doce del mes de agosto Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc. de mil novecientos setenta y tres
 nació en el municipio de Florida departamento de Valle
 República de Colombia un niño de sexo Femenino
 a quien se le ha dado el nombre de Seliana Janeth

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 9 PM lugar Hospital Santa Juana
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
 Nombre de la madre Edith Cortes
 Identificada con 29496.273 Hds de profesión Maestro
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
 Nombre del padre Alfredo Cabo
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
 Identificado con 2560.699 Hds de profesión Construccionista
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
 Certificó el nacimiento Do. Riva Lopez Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
 o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
 quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento _____
 El denunciante x Alfredo Cabo
 Los testigos _____
A falta de certificado Médico o de enfermera. C.C. No. _____ C.C. No. _____

El funcionario que autoriza el registro

Bernardo Caballero
 FIRMA Y SELLO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.
PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.
DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152
DDA GILMAR ONÍAS COBO CORTÉS.
RAD: 76-520-31-10-003-2020-00 215 00

GILMAR ONÍAS COBO CORTÉS , mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Florida Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

GILMAR ONÍAS COBO CORTÉS
C.C. N° 16.883.568 de Florida Valle.

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Gilmar Omas Cobo L.

En la República de Costa Rica Departamento de Valle
Municipio de Florida

a once del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro

y cuatro se presentó el señor Enrique Zamora mayor de edad, de nacionalidad Costa Rica natural de Florida domiciliado en Florida y declaró: Que el día ocho

del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro siendo las de la 9. m. nació en cañero 5 a # 4-52

del municipio de Florida República de Costa Rica un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Gilmar Omas

hijo legítimo del señor Agusto Cobo de 32 años de edad natural de Florida República de Costa Rica de profesión albañil

y la señora Enith Cobo de 27 años de edad, natural de Palmira República de Costa Rica de profesión doma siendo abuelos paternos Cobos Cobo

y abuelos maternos Guillermo Cortés

Fueron testigos, Aguilón Sánchez y Jesús McMinny

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Enrique Zamora (cédula No.) 2.567.499

El testigo, A. Sánchez C. (cédula No.) 2562717

El testigo, Jesús McMinny (cédula No.) 2561659

Bernardo...
(firma y sello del funcionario que según se usó el registro)

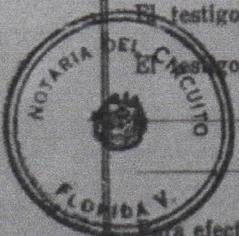
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Colectivo de la Sección de los Efectos Civiles del Matrimonio, Calificación de los Reconocimientos, Libro de Registro y Expediente Civil, familia, José...
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

...
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

...
(Firma y sello del funcionario que según se usó el reconocimiento)

Nota: contrato matrimonio civil por Admon. Alfonso Rodríguez Siqueira Escribano Público 1579 22 sep 2000, notario de Costa Rica, Hoyo 27, 2001



...
...



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA MILTON EDWIN COBO CORTÉS

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

MILTON EDWIN COBO CORTÉS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Florida Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

MILTON EDWIN COBO CORTÉS
C.C. N° 16.884.596 de Florida Valle.

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



166806

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: MILTON EDWIN COBO CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía 16884596, presentó el documento dirigido a JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



gv5z54936ln1
14/01/2021 - 17:11:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Única del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: gv5z54936ln1

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Milton Edwin Cobo C

En la República de Costa Rica Departamento de Valle
Municipio de Florida

a once del mes de Nov. de mil novecientos sesenta

y seis se presentó el señor Alfredo Cobo S. mayor de edad, de nacionalidad Costa Rica natural de Florida domiciliado en Florida y declaró: Que el día cinco

del mes de Nov. de mil novecientos sesenta y seis siendo las 2 1/2 de la p-m nació en el área urb. del municipio de Florida República de Costa Rica un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Milton Edwin hijo leg. del señor Alfredo Cobo S. de 34 años de edad,

natural de Florida República de Costa Rica de profesión albero y la señora Edith Cortez de 29 años de edad, natural de Palmira República de Costa Rica de profesión domi siendo

abuelos paternos Alfonso Cobo y abuelos maternos Guillermina Cortez San. E. Cortez

Fueron testigos Aguielo Sanabria S. y sus C. hermanos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alfredo Cobo S. cc 2560699 (con cédula No.)

El testigo, Margherita S. (con cédula No.) 2560105 de Florida

El testigo, Aguielo S. (con cédula No.) 2562717 "

Bernardo Cordero (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA: AMALIA ESTHER COBO CORTÉS

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

AMALIA ESTHER COBO CORTÉS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Florida Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

AMALIA ESTHER COBO CORTÉS
C.C. N° 66.880.646 de Florida Valle.

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



166845

En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: **AMALIA ESTHER COBO CORTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía 66880646, presentó el documento dirigido a **JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y3wl440dol6q
14/01/2021 - 17:12:51



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Única del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y3wl440dol6q

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Amalia Esther Cobo Cortés

En la República de Col. Departamento de Valle

Municipio de Florida

(corregimiento, vereda, etc.)

a veintea del mes de Julio de mil novecientos setenta

y uno se presentó el señor Alfredo Cobo mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad col. natural de Florida domiciliado

en Florida y declaró: Que el día veintea

del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno siendo las

4 de la p.m. nació en el área mli

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Florida República de Col. un niño de

sexo fm. a quien se le ha dado el nombre de Amalia Esther

hijo Alf. del señor Alfredo Cobo de 39 años de edad,

(con cédula No.) 7-560.699

natural de Florida República de Col. de profesión

y la señora Edith Cortés de 33 años de edad, natural de

Palmira República de Col. de profesión domi siendo

abuelos paternos Alfarez Cobo

y abuelos maternos Guillemina Cortés

Fueron testigos Presento certificado de nacimiento

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alfredo Cobo 2.560.699 Alf.

(con cédula No.)

El testigo, _____ (con cédula No.)

El testigo, _____ (con cédula No.)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Bernardo Cadavid

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Timbre Eclesiástico

Diócesis de Palmira

13

PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

CRA 20 NO. 9 - 36 TEL. 264-1788

FLORIDA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0018 FOLIO 0068 Y NUMERO 00201

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRADA SEGURA COBO

Fecha bautismo: TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO
Nombre: **LIBRADA SEGURA COBO**
Fecha nacimiento: TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO
Hija de: JESUS MARIA SEGURA Y DOLORES COBO
Abuelos maternos: ERNESTO COBO Y ESTER BARAL
Padrinos: ETELVINA REINOSO
Ministro: PBRO, APOLINAR GALLO GONZALEZ
Da fe: PBRO, APOLINAR GALLO GONZALEZ

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

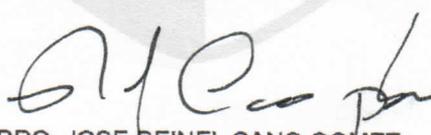
Casada en: PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA
Con: FRANCISCO JOSE ARCE DELGADO
A: PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
Ministro: FRANCISCO ISMAEL LOPERA, PBRO
Testigos: SEVERO GONZALEZ Y ELENA DE GONZALEZ
Da fe: FRANCISCO ISMAEL LOPERA, PBRO

OBSERVACION ESPECIAL

- RECONOCIDA POR SU PADRE: JESUS MARIA SEGURA FONSECA. CONSTE

EXPEDIDA EN FLORIDA A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

Doy Fe:


PBRO. JOSE REINEL CANO GOMEZ

¡Vivir sin Jesús es morir! Jesús, nombre dulce y consolador, esperanza de eterna dicha. (San Antonio de Padua)



DIÓCESIS DE PALMIRA
COMUNIDAD PARROQUIAL
**SAN ANTONIO
DE PADUA**
NIT. 815004697-8

Cra. 20 No. 9-36 Tel. 2641788 Florida V.



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía. (ARGENIS SUAREZ y JOSÉ ANIAS SEGURA COBO)

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA FRANCISCO ELADIO ARCE COBO.

RAD: 76-520-31-10-003-2020-00 215 00

MARÍA SANDRA RAMOS MESA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Cali Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, en calidad de **CURADORA** de **FRANCISCO ELADIO ARCE COBO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.882.352 de Florida Valle; designada en sentencia 0151 del 10 de agosto de 2017 del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

MARÍA SANDRA RAMOS MESA
C.C. N° 66.881.962 de Florida Valle.

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J

Nombre y apellidos del registrado

Francisco Eladio Acebo

En la República de *Col* Departamento de *Valle*

Municipio de *Florida*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *veinticinco* del mes de *Oct* de mil novecientos *sesenta y dos*
se presentó el señor *F.º José Acebo* mayor de edad, de nacionalidad *Col*

natural de *Florida* domiciliado en *Florida* y declaró: que el día

veinte del mes de *Oct* de mil novecientos *sesenta y dos* siendo las *7 1/4* de la *pm* nació en *area*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Florida* República de *Col* un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de *Francisco Eladio* hijo *Acebo*
(legítimo o natural)

del señor *Francisco José Acebo* de *2.500.192* años de edad, natural
(Con Cédula N.º.)

de *Florida* República de *Col* de profesión *alcalde* y la señora

Literada Cebo de *27* años de edad, natural de *Florida*

República de *Col* de profesión *dom* siendo abuelos paternos

Francisco Acebo y M.ª Luisa Delgado abuelos maternos *Cebo*

del Cebo Fueron testigos

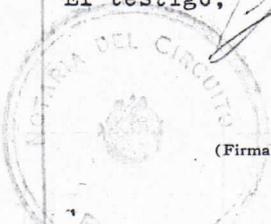
Jesús Rojas P.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Francisco José Acebo*
(Cdma. No.)

El testigo, *José Acebo* *1508.595*
(Cdma. No.)

El testigo, *José Rojas* *1440.215*
(Cdma. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Francisco Eladio Acebo
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

M.ª Luisa Delgado
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

M.ª Luisa Delgado esposa
M.ª Luisa Delgado Ramos



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Feb. 19-2018



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 0141
Sala de Audiencia: Nro. 051 Tercer Piso Torre A Palacio de Justicia
Inicio audiencia: 8:34 a.m. del 10 de agosto de 2017
Fin audiencia: 3:33 p.m. del 10 agosto de 2017
Receso: 5 min preparar providencia.

Clase de proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: MARIA SANDRA RAMOS MESA
Presunta Interdicto: FRANCISCO ELADIO DE LA CRUZ
Radicación: 76001-31-10009-2016-00582-00
Fecha: 10 AGOSTO de 2017



INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: MARIA SANDRA RAMOS MESA
Apoderado: LUZ ANGELICA PAVA RESTREPO

PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS

Parte demandante

Documentales:

1. registro civil de nacimiento de
2. copia de Valoración psiquiátrica del Doctor IVAN ALBERTO OSORIO SAVOGAL
3. Copia resolución gnr300287 de septiembre 29 de 2015 donde se requiere aportar designación de curador.

Testimoniales:

1. PATRICIA MARIA ARCE SEGURA
2. MARTHA ROSALBA ARCE SEGURA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. RECEPCION TESTIMONIOS
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. SENTENCIA

SENTENCIA Nº 0151

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY,
- VALLE

RESUELVE:

- PRIMERO: **DECLARAR** en INTERDICCIÓN judicial por DISCAPACIDAD MENTAL al señor **FRANCISCO ELADIO ARCE COBO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía nro. 16882352 expedida en Cali- Valle del Cauca.
- SEGUNDO: **DECLARAR** que el señor **FRANCISCO ELADIO ARCE COBO**, no tiene la libre administración de sus bienes, como consecuencia de la declaración anterior.
- TERCERO: **DESIGNAR** como **CURADORA** de la persona y bienes del señor **FRANCISCO ELADIO ARCE COBO** a su esposa **MARIA SANDRA RAMOS MESA** identificada con la Cédula de Ciudadanía nro. 66.881.962 expedida en Florida- Valle del Cauca, con todas las obligaciones, deberes y derechos que ello conlleva conforme a ley y lo precisado en la presente Sentencia.
- CUARTO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el dictamen Psiquiátrico presentado en la actuación.
- QUINTO: **RELEVAR** al perito contador designado precedentemente por lo expuesto en la parte motiva, esto es no haber presentado requerido y en su defecto **DESIGNAR** al perito Contador al Doctor (a) **FREDDY GARCIA SAAVEDRA** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como Contador y en el turno respectivo, inventario que deberá ser confeccionado en un plazo no superior de treinta a (30) días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia.
- SEXTO: **ADVERTIR** que la Curadora Principal para asumir el cargo no deberá prestar Caución, por ser la esposa de la Persona declarada en situación de Interdicción, la cual tomará posesión una vez sea realizado el inventario de bienes y aprobado el mismo.
- SEPTIMO: **INSCRIBIR** la presente decisión en la Oficina de Registro del Estado Civil, en el folio de Registro Civil de Nacimiento de la persona declara en Interdicción del señor **FRANCISCO ELADIO ARCE COBO**.
- OCTAVO: **NOTIFICAR** al público por Aviso que se insertará una vez, por lo menos, en un diario de amplia circulación nacional - El País, Occidente, La República, El Tiempo o El Espectador - con el contenido restrictivo pertinente, Fijese el Aviso correspondiente.
- NOVENO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del Arancel, advirtiéndole que la presente grabación hace parte integral de la actuación
- DECIMO: **NOTIFICAR** la presente Sentencia en Estrados a los interesados.

Cumplido el objeto de la Audiencia y Sentencia, se termina, firma y notifica en Estrados a los intervinientes, tal como aparece y corresponde.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DILIGENCIA DE POSESIÓN

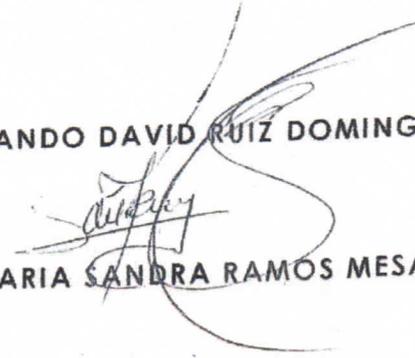
TIPO DE PROCESO: INTERDICCIÓN
CURADORA: MARIA SANDRA RAMOS MESA
AMPARADO: FRANCISCO ELADIO ARCE COBO
RADICACIÓN: 2016-00582-00

Al Despacho del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali (V), en la fecha 23 de enero de 2018 compareció la señora MARIA SANDRA RAMOS MESA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 66.881.962 expedida en Florida Valle, quien se ubica en la Calle 77 A No. 23-62 Barrio Valle Grande de esta ciudad, teléfono: 312-6132944 y 3440787, con el fin de tomar POSESIÓN del cargo de **CURADORA**, para el cual fue nombrado (a) en la presente actuación procesal, mediante Sentencia Nro. 151 del 10 de Agosto de 2017 visible a folio 175, designación que aceptara oportunamente, conforme lo previsto en los arts. 28 y ss y 230 y conc. del C. de G. P. Con tal fin se juramentó al posesionado(a) previa amonestación acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido conforme lo normado en los arts. 389 y 406 del C. de P. Penal, concordante con el art. 442 del C. Penal, conc. Art. 207 del C. G. P., por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, conforme a la ley y a la Sentencia que le designa como Curadora. El Juez le hace **ENTREGA FORMAL DE LOS BIENES** de la persona en situación de discapacidad y que fueran objeto en la actuación de **INVENTARIOS** y **AVALÚO** por Perito Contador (numeral quinto). Igualmente manifiesta que no tiene impedimento alguno para ejercer el cargo, conforme la ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella han intervenido, como evidencia de su conocimiento y aprobación. **CUIDADO Y PROTECCIÓN ESPECIAL:** la Curadora designada brindará cuidado y protección especial a la persona amparada, obrando así en corresponsabilidad con los demás actores de la sociedad y del estado (CDPD, arts. 23 y concs). **APLICAR EL MODELO DE APOYO EN LA TOMA DE LAS DECISIONES** por parte del Curador acorde con la Autonomía, Voluntad y Preferencias personales de la persona declarada en Interdicción Judicial, para el goce efectivo de sus derechos fundamentales, conforme la jurisprudencia constitucional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella han intervenido, como evidencia de su conocimiento y aprobación. **Hasta aquí la diligencia.**

El Juez

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

El Posesionado (a)


MARIA SANDRA RAMOS MESA

El secretario

19

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E.

S.

D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA PATRICIA MARÍA ARCE SEGURA

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

PATRICIA MARÍA ARCE SEGURA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

PATRICIA MARÍA ARCE SEGURA
C.C. N° 31.846.014

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Acta: Cortes yute mris civil con: Edga Carillo Villatoro Segura
Escritura P. Civil No. = 928 de junio 21 de 1954 - ANO Tercero
al final - 2371204 - de la putan cerna (S) de Santiago

Patricia Maria Cruz Segura

En la República de Col. Departamento de Valle

Municipio de Andes

a veinticinco del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve

se presentó el señor Francisco Jose Cruz mayor de

edad, de nacionalidad Col. natural de Andes domiciliado

en Andes y declaró: Que el día veintidós

del mes de Abril de mil novecientos veintidós siendo las

12 de la tarde nació en la 3ª H. 854

del municipio de Andes República de Col. un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Patricia Maria

hijo del del señor Francisco Jose Cruz de 31 años de edad,

natural de Andes República de Col. de profesión Albanil

y la señora Victoria Segura de 20 años de edad, natural de

Andes República de Col. de profesión Albanil siendo

abuelos paternos Juanita Cruz y M. Cruz

y abuelos maternos Juan M. Segura y Colina Colina

Fueron testigos Antonio del Castillo y Carlos del Castillo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Francisco Jose Cruz 2560.172 T. 11.

El testigo, Antonio del Castillo 2593805 T. 11.

El testigo, Antonio del Castillo 29.495548

Victoria Segura

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

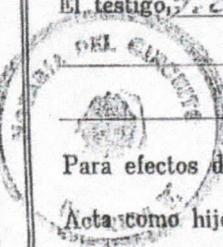
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA MARTHA ROSALBA ARCE SEGURA

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

MARTHA ROSALBA ARCE SEGURA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

Martha R. Arce S
MARTHA ROSALBA ARCE SEGURA
C.C. N° 29.503.268

ACEPTO:

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J

Nombre y apellidos del Registrado

Marta Rosalba Cruz

En la República de *Col.* Departamento de *Valle*

Municipio de *Rosalia*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *10* del mes de *Mayo* de mil novecientos *1961*

se presentó el señor *Francisco Cruz* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*
(nombre del declarante)

natural de *Florida* domiciliado en *Florida* y declaró: que el día

12 del mes de *Julio* de mil novecientos *1961* siendo las

6 de la *0* m. nació en *area nat.*

del municipio de *Florida* República de *Col.* un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de *Marta Rosalba* hijo *leg.*

del señor *Francisco Cruz* de *2569172* años de edad, natural
(Con Cédula No.) de *Col.* 35 años de edad, natural

de *Florida* República de *Col.* de profesión *abogado* y la señora

Liliana Segura de *25* años de edad, natural de *Florida*

República de *Col.* de profesión *señora* siendo abuelos paternos

Francisco Cruz y M^{ra} Luisa Segura abuelos maternos *Juan,*

M^{ra} Segura y Pedro Cobo fueron testigos

Juan Segura y Pedro Cobo En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante *Francisco J. Cruz D.*

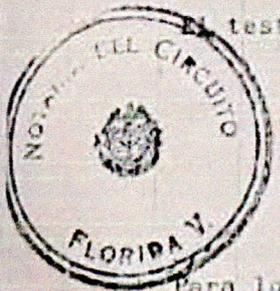
(Céd. No.)

El testigo. *E. Rosales*

(Céd. No.)

El testigo. *A. Sánchez*

(Céd. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

B. Rosales
Notario

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
 CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
 Teléfono móvil: 315-287-8338



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA HECTOR JAVIER ARCE SEGURA

RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

HECTOR JAVIER ARCE SEGURA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente.

Hector Javier Arce Segura
HECTOR JAVIER ARCE SEGURA
 C.C. N° 16.880.694

ACEPTO:

Juan Carlos Rodríguez Romero
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
 C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
 TP. 170091 del C.S.de La J

ES Y DEL LADO

Hector Javier Acea Segura
 En la República de Colombia Departamento de Valle
 Municipio de Florida a Umbisur
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de Agosto de mil novecientos veintita tres
 se presentó Liberada Segura identificado con 29496319 Florida
(Nombre del declarante)
 domiciliado en Florida y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
 que el día Dieciséis del mes de Octubre de mil novecientos veintita y tres
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
 nació en el municipio de Florida departamento de Valle
 República de Colombiana un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de Hector Javier

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 2 1/2 P.M. lugar Calle 3ª 78-76
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
 Nombre de la madre Liberada Segura
 Identificada con 29496319 Hora de profesión Hogar
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
 Nombre del padre Francisco José Acea
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
 Identificado con 2560772 Hora de profesión Conducidor
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casado
 Certificó el nacimiento San José de Bogotá Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera

o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
 quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Liberada Segura

Los testigos
 A falta de certificado Médico C.C. No. _____ C.C. No. _____
 o de enfermera.

El funcionario que autoriza el registro Bernardo Ceballos
FIRMA Y SELLO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento _____ Firma de la madre que hace el reconocimiento _____

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
ABOGADO
CARRERA 16 N° 8-72 FLORIDA - VALLE
Teléfono móvil: 315-287-8338
Juancarlosf43@gmail.com



Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

REF: PODER.

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES menor cuantía.

DTE: ARGENIS SUAREZ C.C. N°29.697.152

DDA JOSÉ ALEJANDRO ARCE SEGURA

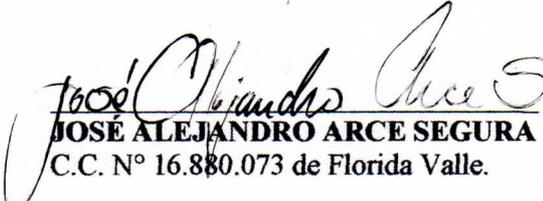
RAD: 76-520-31-10-003-2020-0021500

ALEJANDRO ARCE SEGURA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Florida Valle, a usted con el debido respeto le manifiesto que, por medio del presente escrito, OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No 16.884.278 de Florida valle, titular de Tarjeta Profesional N° 170091 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir este poder, en los términos ordenados por el código general del proceso y demás normas concordantes.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mí apoderado en los términos ya descritos y para los efectos del presente poder,

Del Señor (a) Juez, Atentamente,


JOSÉ ALEJANDRO ARCE SEGURA
C.C. N° 16.880.073 de Florida Valle.

ACEPTO:


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO
C.C. N° 16.884.278 de Florida Valle.
TP. 170091 del C.S.de La J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Florida, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Florida, compareció: JOSE ALEJANDRO ARCE SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16880073, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose Alejandro Arce S



v5z5q8r03zn1
12/03/2021 - 15:14:13



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Lucy Constanza Herrera Saavedra



LUCY CONSTANZA HERRERA SAAVEDRA

Notario Única del Círculo de Florida, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5q8r03zn1

Jose Alejandro Acee Segura.

En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de Florida a Acho
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos
se presentó Francisco Acee identificado con cc 2.560.172 Tdolk
(Nombre del declarante)
domiciliado en Florida y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
que el día Dieciocho del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho
Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
nació en el municipio de Florida departamento de Valle
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Jose Alejandro

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7 P.M. lugar calle 3078-66
Nombre de la madre Librada Segura Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con _____ de profesión Wagas
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
Nombre del padre Francisco Acee
Identificado con cc 2.560.172 Tdolk de profesión Alban
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado
Certificó el nacimiento Carla Pastora de Bautista Bitencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento _____
El denunciante Francisco Acee Delgado



Los testigos _____
De falta de certificado Médico C.C. No. _____
o de enfermera. C.C. No. _____

El funcionario que autoriza el registro _____

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

contestacion de la demanda 2020-215

juancarlos rodriguez romero <juancarlosf43@gmail.com>

Vie 7/05/2021 1:45 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DDA 2020-215 ARGENIS SUAREZ.pdf; anexos contestacion dda 2020-215 ARGENIS SUAREZ DTE.pdf;

presentacion contestacion de demanda 2020-215

declaracion de union marital de hecho

dte ARGENIS SUAREZ

DDOS: AMALIA ESTHER COBO CORTES y OTROS.



Libre de virus. www.avast.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero De Familia de Palmira*

FIJACION EN LISTA EXCEPCIONES DE MERITO

76520311000320200021500

A las 8 AM del día de hoy, **fijo en lista** la(s) excepción(es) de mérito propuesta(s) por la PARTE DEMANDADA [Amalia Esther, Liliana Yaneth, Gilmar Onías y Milton Cobo Cortés; Patricia María, José Alejandro, Héctor Javier, Martha Rosalba y Francisco Eladio Arce (rep. Por la señora Sandra Ramos Mesa, Curadora)] por conducto de su representante judicial- [visible a folio 3 del documento glosado al expediente bajo el No. 40], denominadas INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO e INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, dentro del presente proceso Ordinario de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por ARGENIS SUAREZ COBO contra ALEJANDRO ARCE Y OTROS, **POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** (Arts. 370 y 110 del C. G. del P.).

Fecha de Fijación del Traslado: 08 de marzo de 2022 a las 08:00 Horas.

Vencimiento de la Fijación: 08 de marzo de 2022 a las 17:00 Horas.

TRASLADO

A partir de mañana, 09 de marzo de 2022, queda a disposición de la contra parte por el término de cinco (05) días hábiles para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas

Vencimiento del Traslado: 15 de marzo de 2022 a las 17:00 Horas.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Secretario.